



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 088-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 26 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Informe N° 0012-2023-HMPP-GM-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la constitución política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el referido sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, norma que cuenta con el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Resolución Directorial N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la acotada Directiva, establece que el Órgano resolutorio del sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la carrera priorizada de inversiones de la Entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada Entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual; siendo que, para tal fin, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité;

Que, mediante Informe N° 0012-2023-HMPP-GM-GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien solicita la aprobación del Equipo de Seguimiento de Inversiones y Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, con la finalidad de impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia municipal a través de la ejecución eficiente y eficaz de inversiones para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población, revisado el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, resaltando los riesgos asociados a la ejecución eficiente y continua para la mejora de la ejecución de las inversiones priorizadas en el presupuesto institucional;

Que, adjunto al informe citado se adjunta el Proyecto de Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, el mismo que tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Nro. 27972 y estando a los fundamentos antes expuestos en uso de las facultades conferidas por la Ley antes mencionada, se resuelve la siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, el cual forma parte integrante de la presente resolución.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR**, el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, el cual está constituido por:

PRESIDENTE : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco o Gerente Municipal.

SECRETARIO TÉCNICO : Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones – OPMI

MIEMBROS : Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Inversión en Infraestructura (UEI)
Sub Gerencia de Estudios de Pre – Inversión (UF)

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, la notificación del presentar acto resolutivo a los miembros del Comité citados en el artículo primero para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCOMENDAR**, a la secretaria general, notificar la presente resolución acotada y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente